



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

Resolución No. **866** /2024

Ciudad de México, a **09 ABR 2024**

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **07 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la persona moral denominada **AVENTURA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,960.40 m²** (dos mil novecientos sesenta metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **40 palapas tipo sombrilla de 1.5 metros de diámetro, construidos con madera de la región y techo de zacate, escalera construida de concreto y 149 camastros de plástico**, localizada en **calle Albatros, Manzana 4, Lote 3, Col. Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **colocación de 40 palapas, escalera y 149 camastros para huéspedes del hotel**, y que para la determinación del pago de derechos, que debería realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **22 de noviembre de 2004**, fecha de su entrega física.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **682**, de fecha **30 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral denominada **AVENTURA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la moral **HSBC**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚM. F/238716.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **108/10**, de fecha **16 de febrero de 2010**, esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, para el efecto de incrementar la superficie de **2,960.40 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, a **3,472.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **1588/14**, de fecha **27 de noviembre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚM. F/238716**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**.

QUINTO.- Que en fecha **04 de julio de 2019**, la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, a través de su apoderado legal el **Sr. Urs Aron Bacsa**, quien acreditó su personalidad en términos de la Escritura Pública número 205,710 de fecha 14 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, **presentó** ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, actualmente Oficina de Representación, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, con el propósito de ampliar la vigencia de dicho título.

SEXTO.- Que con fecha **02 de agosto de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Prórroga"** referida en el resultando que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19**

antecede, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.111-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

M

4



P



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.111-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que el **07 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la persona moral denominada **AVENTURA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,960.40 m²** (dos mil novecientos sesenta metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **40 palapas tipo sombrilla de 1.5 metros de diámetro, construidos con madera de la región y techo de zacate, escalera construida de concreto y 149 camastros de plástico**, localizada en **calle Albatros, Manzana 4, Lote 3, Col. Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **colocación de 40 palapas, escalera y 149 camastros para huéspedes del hotel**, y que para la determinación del pago de derechos, que debería realizar **“LA CONCESIONARIA”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **22 de noviembre de 2004**.

B) Que mediante resolución administrativa número **682**, de fecha **30 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la **cesión de los derechos y obligaciones** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la moral **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

FINANCIERO HSBC COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚM. F/238716.

- C) Que mediante resolución administrativa número **108/10**, de fecha **16 de febrero de 2010**, esta Dirección General autorizó la **modificación a las bases y condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-384/04**, para el efecto de incrementar la superficie de **2,960.40 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, a **3,472.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- D) Que mediante resolución administrativa número **1588/14**, de fecha **27 de noviembre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la **cesión de los derechos y obligaciones** derivados del Título de Concesión No. **DGZF-384/04**, en favor de la moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**.
- E) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el **Sr. Urs Aron Bacsa**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, actual Titular de la Concesión No. **DGZF-384/04**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- F) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio, fue presentada el **04 de julio de 2019**, ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, actualmente Oficina de Representación, y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **02 de agosto de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-384/04**, y estando dentro del término previsto por la Ley.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

- G) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- H) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 (dos mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la **"Solicitud de Prórroga"** de la Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- I) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga"**, la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar referidos, tal como se acredita mediante la constancia de no adeudo, identificada con número de oficio TM/DZFMT/702/2019, de fecha 24 de junio de 2019, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, de la que se desprende que la concesionaria hasta el día **24 de junio de 2019, no cuenta con adeudo alguno**, respecto de los pagos por el concepto señalado, en términos del artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos, en relación con la superficie que le fue concesionada mediante el Título de Concesión **No. DGZF-384/04**.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **"Solicitud de Prórroga"** presentada el día **04 de julio de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **23 de noviembre de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, otorgada por resolución de cesión de derechos a la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, por un término de **15 años adicional**, contados a partir del día **23 de noviembre del 2019** y con vencimiento al día **23 de noviembre de 2034**, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones estipuladas en la Concesión en cita y de la modificación referida en la presente resolución.

TERCERO.- Se otorga a la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, un plazo de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que presente **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, con el propósito de actualizar las

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

coordenadas de la superficie concesionada, de conformidad con la delimitación oficial vigente; ello en cumplimiento a la Condición QUINTA fracciones X, XI y XIII de la concesión aludida; apercibiendo a la concesionaria que de no presentar dicha solicitud de modificación, se iniciará **procedimiento de extinción por revocación** de dicho título de concesión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, por conducto de su apoderado legal el **Sr. Urs Aron Bacsa** y/o a través de los autorizados para oír y recibir notificaciones, a saber los CC. Francisco Sebastián Fraile Marín, Alberto Zárate Velázquez, Miguel Solís Herrera, Andrés Estrada Vergara, Annà Karen Arzate Martínez, Enrique Gerardo Martínez Guerrero, David Gustavo Lamovi Cordova, René Delgado Chapman, Luigi Lacobi Pontones Brito, Arturo Ledesma Ruiz, Rosa Valeria Bustamante Olivares, María Fernanda Barrientos Carrasco, Pablo Alejandro Martínez Santuario, Irvin Arturo Mallen Morales, Maranatha Ramírez Arvizu, Oscar Manuel Torralba Guzmán, Isi Dara Badillo Guadarrama, Nitizia Esmeralda Enríquez Pacheco, Daniela Ruiz Flores y Elizabeth Ivonne González Monroy, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo de La Reforma, No. 265, Interior PHI, Col. Cuauhtémoc, Localidad Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México** y/o a través de los correos electrónicos proporcionados por la solicitante andres@estradaabogados.com, francisco@estradaabogados.com, diezdebonilla@gtlaw.com, lpontones@pontonesyledesma.com.mx y vbustamante@pontonesyledesma.com.mx, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por la solicitante: Lada (998) 41 50 917 y (55) 50 29 00 40; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KV-0061/08/19

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MMCR/ELV*
B

R

